



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2021-MDT/ALC**

El Tambo, 30 de setiembre de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Informe N° 147-2021-MDT/GDSA-OD, de fecha 23 de setiembre de 2021 que contiene el Expediente N° 053-2021-DIVORCIOS, seguido por don **ANGELLO MARTIN REBOSSIO CARBONELL** y doña **MARIEL JOCELYN LEZAMA LOPEZ**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley; procedimiento que fue incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 073-2008-MDT/CM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, de las causales de conclusión del procedimiento de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías contemplada en el Artículo 6 de la Ley N° 29227" (...) En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento" y el artículo 12 de su Reglamento de la Ley de la Materia "(...) De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento (...).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Opinión Legal  
**JUAN HENRY GARCÉS PARRAGUIRRE**  
ABOGADO  
C.A.J. 2336



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**

Que, <sup>¡El nuestro primero!</sup> mediante Solicitud de fecha 02 de julio de 2021, presentado el 27 de julio de 2021, don **ANGELLO MARTIN REBOSSIO CARBONELL** y doña **MARIEL JOCELYN LEZAMA LOPEZ**, solicitan separación convencional administrativa ante esta comuna, de su matrimonio que se llevó a cabo el día 11 de enero de 2018, en la Municipalidad Distrital de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, adjuntando los requisitos exigidos por la Ley de la Materia; por lo que, el encargado de la Oficina de Divorcios emite el Informe Legal N° 053-2021-MDT-GDSA/D de fecha 16 de agosto de 2021, opinando procedente la Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, en el mismo informe se fijó la fecha y hora para la realización de la Audiencia Única, para el día 30 de agosto de 2021, audiencia a la que no asistió una de las partes, tal como obra en la Constancia de Inasistencia a Ratificación de una de las partes de Separación Convencional

Que mediante Carta N° 307-2021-MDT-GDSA/D, y Carta N° 308-2021-MDT-GDSA/D, de fecha 13 de setiembre el encargado de la Oficina de Divorcios notifica la reprogramación de fecha de ratificación se separación convencional por segunda y última vez para el 17 de setiembre de 2021, audiencia a la que no asistieron las dos partes como consta en el Acta sin Acuerdo de las partes por Inasistencia de las Dos partes a la segunda y última Audiencia de Separación Convencional.

Que, con Informe N° 147-2021-MDT/GDSA-OD, el encargado de la Oficina de Divorcios Comunica que don **ANGELLO MARTIN REBOSSIO CARBONELL** y doña **MARIEL JOCELYN LEZAMA LOPEZ**, no asistieron a la segunda audiencia programada, tal como lo describe en el acta de inasistencia; por lo que, al no haberse manifestado la voluntad de los recurrentes en ambas oportunidades resuelve declarar CONCLUIDO el procedimiento, de conformidad con el artículo 06 de la Ley N° 29227 y el artículo 12 de su Reglamento de la Ley de la Materia.

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **CONCLUIDO** el **PROCEDIMIENTO** No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por don **ANGELLO MARTIN REBOSSIO CARBONELL** y doña **MARIEL JOCELYN LEZAMA LOPEZ**, con Expediente N° 0053-2021-DIVORCIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** **DECLARAR EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por don **ANGELLO MARTIN REBOSSIO CARBONELL** y doña **MARIEL JOCELYN LEZAMA LOPEZ**, con Expediente N° 053-2021-DIVORCIO

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO  
DIVORCIOS  
Opinión Legal  
JUAN HENRY BIESE IPARRAGUIRE  
ALCALDE  
C.I.A.S.: 2336